



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103028-2022-00478-00

1. Atendiendo la solicitud de aclaración del auto adiado el 14 de agosto de 2023 (arch.14), allegada por el apoderado judicial del extremo demandante, el Despacho la negará por no reunirse los requisitos del artículo 285 del CGP.

Ello, por cuanto no existe una razón objetiva que nuble el entendimiento de este, pues es claro en advertir los yerros que se deben corregir, sin que sea dable realizar interpretaciones subjetivas e incoherentes de lo allí dispuesto.

2. Secretaría, proceda a contabilizar el término dado en el numeral 2 del auto adiado el 14 de agosto de 2023 (arch.14). Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 005 del 30-01-2024

DLO